

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

N°: 141 - 2024 - MSB - GM - GDUC - SOP

ADMINISTRADO: BLANCA NICÉFORA BENAVIDES VIA VDA DE VALLENAS (\*) PROPIETARIO:  SI  NO

LICENCIA DE: EDIFICACIÓN NUEVA (\*\*)

USO: VIVIENDA MULTIFAMILIAR (\*\*) ZONIFICACIÓN: RDB ALTURA:  ml  Pisos

UBICACIÓN DEL INMUEBLE (\*\*):

LIMA	LIMA	SAN BORJA			
Departamento	Provincia	Distrito			
SAN BORJA	K-3	10	-	Jr. TIZIANO VECELLIO	-
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Pasaje / Jirón / Calle	N° Int.

AREA TECHADA TOTAL : EDIFICACIÓN NUEVA 1,086.30 m2 TOTAL N° DE PISOS: 4

N° Sótano (s)	0
Semisótano	1
Azotea	1

OBSERVACIONES:

EDIFICACIÓN:	SEMI SOTANO	209.93 m2
	PRIMER PISO	194.97 m2
	SEGUNDO PISO	194.97 m2
	TERCER PISO	194.97 m2
	CUARTO PISO	202.33 m2
	AZOTEA	89.13 m2
	<b>TOTAL</b>	<b>1,086.30 m2</b>
OTRAS INSTALACIONES:	CISTERNA	24.66 m2
	<b>TOTAL</b>	<b>24.66 m2</b>

- PROYECTO APROBADO BAJO LA MODALIDAD B - REVISORES URBANOS (\*\*\*)  
 - VALOR DE OBRA: S/. 1'287,308.95  
 - DERECHO DE LICENCIA: S/. 25.70

RECIBO DE PAGO: 2024 - 00208876-3

(\*) INDICACIÓN DE NOMBRE DE PROPIETARIO "BLANCA NICÉFORA BENAVIDES VIA VDA DE VALLENAS": DE ACUERDO AL FUE-PAG. 1.  
 (\*\*\*) LA INDICACION "USO", "CUADRO DE AREAS" Y "UBICACIÓN DEL INMUEBLE", DE ACUERDO AL FUE (PAG. 2 Y 4), ITF-E-B-2024-0005558 (PAG. 1, 2 Y 3- FOLIOS 13, 14 Y 15) Y PLANO DE UBICACIÓN APROBADO (FOLIO 31).  
 (\*\*\*\*) LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN ES OTORGADA EN MÉRITO AL INFORME TÉCNICO FAVORABLE - EDIFICACIÓN N° ITF-E-B-2024-0005558 DE FECHA 07/10/2024, SUSCRITO POR LOS REVISORES URBANOS: ARQUITECTO RICARDO ENDO SASAKI CON CAP N° 1359 Y REGISTRO DE REVISOR N° AE-III-0022, INGENIERO CARLOS ALEJANDRO CORDOVA ROJAS CON CIP N° 36874 Y REGISTRO DE REVISOR N° EE-III-0005, INGENIERO CARLOS ALFONSO DAVALOS BERROCAL CON CIP N° 53657 Y REGISTRO DE REVISOR N° IE-III-0028, INGENIERA ADELA AIDA ZAVALA LADD CON CIP N° 6232 Y REGISTRO DE REVISOR N° IS-III-0071.  
 PARA REALIZAR EL INICIO DE OBRA DEL PROYECTO DEBERA EXHIBIR, EN UN LUGAR VISIBLE DESDE EL EXTERIOR DE LA OBRA, LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EL ANEXO H Y LA PÓLIZA CAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN MANTENER EN LA OBRA, LA LICENCIA Y LOS PLANOS, DEBIENDO EXHIBIRLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD COMPETENTE Y EL RESPECTIVO REGLAMENTO, CONFORME LA LETRA B), DEL ARTÍCULO 13° DE LA LEY N° 30494, QUE MODIFICA LA LEY 29090.  
 LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN ESTA SOMETIDA AL PRINCIPIO DE CONTROLES POSTERIORES, Y DE COMPROBARSE QUE SE HA FALTADO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE SE PROCEDERÁ A INICIAR LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES, SE IMPONDRÁ LA ACCIÓN CIVIL MEDIANTE LA MULTA RESPECTIVA Y SE DECLARARÁ LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

- 1.- Cuando el administrado no sea el propietario, debe indicarse en observaciones los datos del propietario.
- 2.- A excepción de las Obras Preliminares, para el inicio de la ejecución de la(s) obra(s) con la Licencia, el administrado debe presentar el Anexo H.
- 3.- La Obra a ejecutarse debe ajustarse al proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial que se efectúe sin autorización, la Municipalidad puede disponer la adopción de medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones.
- 4.- La Licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogables por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendario anteriores a su vencimiento.
- 5.- Vencido el plazo de la Licencia, ésta puede ser revalidada por 36 meses, por única vez.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
 Subgerencia de Obras Privadas

ARQ. FERNANDO GAYOSO VARGAS  
 C.A.P. N° 8763  
 SUBGERENTE